

CONVENIOS COLECTIVOS

NOVEDADES

07/12/09 A 11/12/09

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. MINERÍA. MOLIENDA DE MINERALES. OBREROS, CCT 37/1989. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo que ha sido celebrado entre la Asociación Obrera Minera Argentina, por el sector sindical y la Cámara Argentina de Molienda de Minerales y Materiales Afines y la Cámara Argentina de Fabricantes de Productos Abrasivos, por el sector empresarial.

Mediante el citado Acuerdo, se acuerdan el pago de una suma fija mensual de carácter no remunerativo de \$ 210 para ciertas categorías del convenio, y \$ 270 para el resto de las categorías, con vigencia a partir del 1 de mayo de 2009

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1580/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. MARINA MERCANTE. CAPITANES Y OFICIALES DE CUBIERTA, CCT 562/2009. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Cámara Argentina de Empresas Navieras y Armadoras, la Cámara Naviera Argentina y la Cámara de Armadores de Bandera Argentina y el Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante.

Bajo dicho Acuerdo, se establece un incremento de las remuneraciones brutas mensuales por todo concepto de los capitanes y oficiales, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2009

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1564/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. BARRACAS Y LAVADEROS. RAMA LANA. EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y OBREROS, CCT 570/2009. HOMOLOGACIÓN. ÁMBITO DE APLICACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el convenio colectivo de trabajo celebrado entre el Sindicato de las Barracas de Lanás, Cueros, Cerdas, Pinceles, Lavaderos de Lanás y Peinaduras, por el sector gremial, y la Federación Lanera Argentina, por el sector empleador.

Por el mentado convenio, se establece reemplazar los convenios colectivos de trabajo 147/1975, 274/1975, 192/1992 y 193/1992.

El ámbito de aplicación territorial será en todo el país y comprende a todos los obreros y empleados administrativos que presten servicios en Barracas de Lanás, Lavaderos de Lana, Peinaduras, y en todo establecimiento donde se acopie lana y se produzca lavado, clasificación de lana, cardado, peinado, embalaje, enfardaje y prensado.

Además, será aplicable a todo establecimiento donde se produzcan y desarrollen procedimientos industriales de fibras laneras y de todo tipo de lana.

La presente convención colectiva de trabajo rige desde el 1 de setiembre de 2009 y por un plazo de 3 años.

Asimismo, se conviene abonar una suma no remunerativa a partir de setiembre de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1682/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. AGENCIAS DE INFORMES. CAPITAL FEDERAL, CCT 440/2006. RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN (ST) 1367/2009

Se rectifican el considerando 1, el artículo 1, y el artículo 2 de la resolución (ST) 1367/2009, por la cual se homologó el Acuerdo celebrado entre la Asociación del Personal de Empresas de Información (APEI), por la parte gremial y la Cámara de Empresas de Información Comercial (CEIC), por la parte empresarial

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1604/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. FARMACIA. RESTO DEL PAÍS, CCT 556/2009. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo, celebrado entre la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia (FATSA), por la parte sindical, y la Federación Argentina de Cámaras de Farmacia (FACAF), la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA) y la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina, por la parte empresarial.

Por el presente Acuerdo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 51 del CCT 556/2009, se procede a interpretar y aclarar para su mejor implementación y cumplimiento las cláusulas séptima y octava del acuerdo celebrado con fecha 7/7/2009, homologado por resolución (ST) 932/2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1570/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. MÉDICOS. EMERGENCIAS MÉDICAS, CCT 559/2009. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declaran homologados el Acuerdo y los Anexos celebrados entre la Asociación de Médicos de la Actividad Privada y la Cámara de Emergencias Médicas de la Capital (CEMCA).

Por el presente Acuerdo, se establece una recomposición salarial con vigencia a partir del mes de agosto de 2009

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1563/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. INDUSTRIA NAVAL. CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN. TODO EL PAÍS, CCT 518/2007. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado por el Sindicato Argentino de Obreros Navales y Servicios de la Industria Naval de la República Argentina y la Cámara de la Industria Naval Argentina.

Por el mentado Acuerdo, se conviene un incremento de los sueldos básicos del 20% sobre los valores vigentes al 1 agosto del 2009.

Asimismo, dicho aumento se abonará en forma escalonada y de la siguiente manera: el 10% a partir del 1 de setiembre de 2009, el 5% a partir del 1 de octubre de 2009 y el 5% restante a partir del 1 de diciembre de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1585/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. HIELO. INDUSTRIA DEL HIELO Y MERCADOS, CCT 232/1994. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y Mercados Particulares de la República Argentina (STIHMPRA), por el sector sindical, y la Asociación de Productores y Exportadores de Frutas Frescas, por la parte empleadora.

Bajo dicho Acuerdo, se establecen nuevos salarios básicos, con vigencia a partir del 1 de mayo de 2009 al 31 de diciembre de 2009, para los trabajadores comprendidos en el artículo 3, inciso a) del CCT 232/1994, correspondiente a la rama: a) Industria del hielo, frigoríficos y cámaras frigoríficas para mantenimiento, climatización, conservación y/o congelamiento de productos.

Asimismo, se acuerda el pago de una suma no remunerativa para los meses de mayo, junio y julio de 2009

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1591/2009